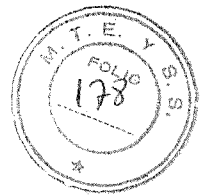




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

331



BUENOS AIRES,

27 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 1.224.432/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 823 de fecha 1 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 116/120 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el cual da cuenta del cálculo de Base Promedio Mensual y Tope Indemnizatorio.

Que el mismo ha sido fijado mediante la Resolución S.T. N° 823 de fecha 1 de agosto de 2007 cuya copia fiel obra a fs. 121/124 del Expediente citado en el Visto, correspondiente al acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el referido acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que habiéndose advertido que al momento del cálculo del Tope Indemnizatorio fue consignado erróneamente el porcentaje de la asignación mensual por asistencia y puntualidad equivalente a la doceava parte de la remuneración del mes, se procede a subsanar el acto anterior mediante la presente.

Que el presente acto administrativo se dicta en orden a lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

3 31



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Anexo de la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 823 de fecha 1 de agosto de 2007, reemplazándolo con el Anexo que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida en relación al tope indemnizatorio fijado por la Resolución S.T. N° 823 de fecha 1 de agosto de 2007 que se rectifica por la presente medida y correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 746/07 y homologado por la Resolución S.T. N° 632 de fecha 2 de julio de 2007.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

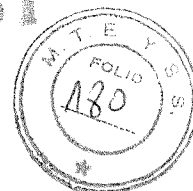
3 31

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

331



Expediente N° 1.224.432/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS c/ LA UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA Y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO CCT 130/75 TOPE GENERAL –	01/04/2008	\$ 1.469,35	\$ 4.408,05
TOPE – ZONA DESFAVORABLE- PROVINCIAS DE CHUBUT, SANTA CRUZ, GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TIERRA DEL FUEGO, SECTOR ANTÁRTICO, ISLAS MALVINAS Y DEMÁS ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	01/04/2008	\$ 1.740,61	\$ 5.221,83
TOPE – ZONA DESFAVORABLE- PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN	01/04/2008	\$ 1.537,16	\$ 4.611,48





Expediente N° 1.224.432/07

Buenos Aires, 03 de Abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 331/08, se ha tomado razón de la rectificación del anexo de la Resolución ST N° 823/07, reemplazándose con el anexo que forma parte de la Resolución ST N° 331/08, quedando registrado con el número **243/08.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.